

así como la coordinación de las actuaciones de las Consejerías con relación al desarrollo estatutario de la Ciudad.

- h) Estudio y asesoramiento al Gobierno de la Ciudad con relación a los posibles conflictos competenciales que puedan suscitarse con la Administración del Estado, en el ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.
- i) Asistencia jurídica y defensa en juicio, en su caso, en aquellos procedimientos judiciales que afecten al desarrollo autonómico y normativo de la Ciudad y a las atribuciones en materia de Administraciones Públicas, tanto ante la jurisdicción social como la contencioso administrativa, cuando así lo determine el Consejo de Gobierno.
- j) Asistencia técnica y, en su caso, intervención en la Comisión Mixta de Transferencias.
- k) Las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo Autonómico por el Decreto del Consejo de 30 de octubre de 2015 (BOME núm. 5285 de 10 de noviembre de 2015), asumiendo el Director General de Desarrollo Jurídico Administrativo, la dirección del citado Departamento.

2.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA:

2.1.- DE CARÁCTER GENERAL:

- a) Dirección, inspección e impulso de los servicios de la Consejería.
- b) La dirección y gestión de todas las Entidades y Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- c) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de participación ciudadana, universidades, sanidad, consumo y prevención de riesgos laborales.
- d) Propuestas a la Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.
- e) Autorizar a los particulares el examen de documentos de la Consejería.

2.2.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA:

- a) Impulso de la política de colaboración con otras Administraciones Públicas.
- b) Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Ciudad.
- c) Comisión Mixta de Transferencias.
- d) Colaboración con Entidades Religiosas.
- e) Mesa Interconfesional.
- f) Relaciones con Instituciones Públicas y/o Privadas en asuntos que no sean competencia de otras Consejerías o que, siéndolo, se encarguen por ellas.
- g) La propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en la Enseñanza Universitaria, atendiendo a las necesidades que se consideren prioritarias por la comunidad melillense.